

Es obligación del Instituto:

- ♦ Proporcionar al personal los medios necesarios para denunciar cualquier conducta de hostigamiento, acoso sexual, laboral y conductas de discriminación.
- ♦ Establecer un proceso para la prevención, atención y en su caso la sanción que las personas competentes determinen, en actos de discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual y laboral.
- ♦ Brindar confidencialidad y orientación a las personas que decidan presentar alguna queja.
- ♦ Brindar un ambiente sano y armonioso de trabajo para mujeres y hombres en el centro de trabajo.
- ♦ Promover una cultura de respeto en el trabajo.
- ♦ Garantizar un sistema de comunicación interna y externa desde la perspectiva de género, mediante el uso de lenguaje incluyente.
- ♦ Cualquier trabajador y/o trabajadora del ISSSTEP que considere que ha sido afectado o afectada por hechos de violencia de género, acoso sexual, hostigamiento y/o discriminación laboral, podrán dirigir su queja por escrito a la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación a través del buzón de quejas o por correo electrónico.
- ♦ La Comisión analizará la procedencia de la queja o denuncia dentro de su ámbito de competencia, en caso de estar relacionada con el tema, dará asesoría, apoyo, orientación y de ser necesario canalizará con la autoridad competente para su atención.
- ♦ Una vez recibida la queja o denuncia se cuenta con 10 días hábiles para resolverlas, previas las aclaraciones que estime oportuno recabar del quejoso o quejosa, y se le informará de las actuaciones realizadas y las medidas que se tomarán al respecto.

¿Sabes cómo denunciar un acto de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual y/o laboral?

La queja podrá interponerse mediante el llenado del formato de queja o denuncia de violencia laboral, discriminación, hostigamiento, acoso laboral y sexual. La persona que denuncia deberá describir con claridad y especificando hechos y motivos.

Verbal: Comunica los hechos de manera inmediata al responsable o a cualquier integrante de la Comisión dejando constancia en el formato respectivo.

Escrita: Podrá presentarse por escrito y/o por correo electrónico de la Comisión, mediante el formato de este proceso o bien mediante escrito libre en el que deberán referirse con claridad y especificando, los hechos y motivos de la queja.

Objetivo:

El objetivo de esta queja es establecer un procedimiento para la prevención, atención y en su caso la orientación que las personas competentes determinen, en actos de discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual y laboral.

Cuando presentes una queja, serás atendido con respecto y responsabilidad por la Comisión, integrada por gente que conoces pues pertenece al ISSSTEP, son tus compañeras y compañeros de trabajo. Dicha atención debe ser imparcial, es decir, se actuará conforme a los hechos y el derecho aplicable, sin distinción en razón de amistad o relación jerárquica. La queja es considerada de manera confidencial, imparcial y resguardando la entidad de las y los afectos atendiendo cualquier caso que sea denunciado.

Denuncia

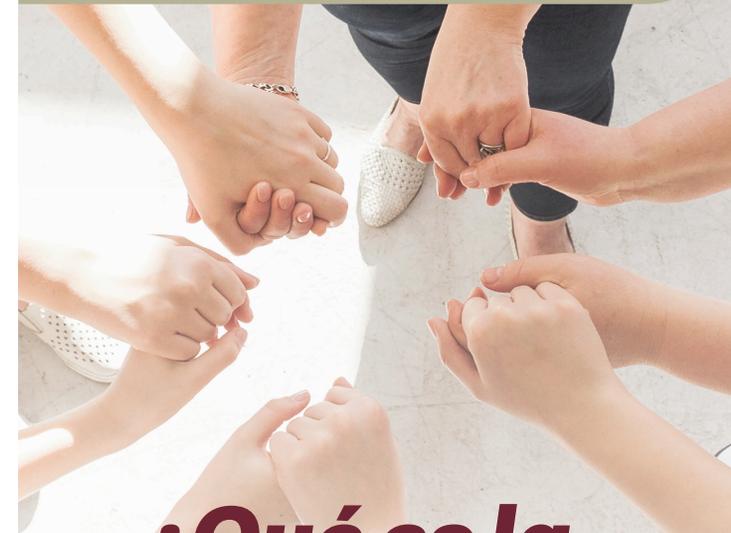
Coordinación contra la violencia laboral y No discriminación
Ext. 1249 y 1224
cilyndissstep@gmail.com
Adrián Arellanes Pino | aarellanespino@gmail.com



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



ISSSTEP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla



¿Qué es la Norma 025?

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015

En Igualdad Laboral y No Discriminación, En su apartado términos y definiciones considera a la Corresponsabilidad en la vida familiar y personal como: implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, negociar horarios y espacios laborales y familiares, así como definir programas flexibles de trabajo para armonizar la vida personal, familiar y laboral, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias de estos espacios.



Conoce:

La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto

- ◆ Impulsar acciones en defensa de los Derechos Humanos del personal.
- ◆ Promover la igualdad laboral y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ◆ Eliminar la discriminación de cualquier forma: étnica, nacional, color de piel, cultura, sexo, género, discapacidad, condición social, económica, salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad, filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier motivo.
- ◆ Implementar acciones afirmativas y/o a favor del personal.
- ◆ Generar un ambiente libre de cualquier tipo de violencia.
- ◆ Aplica para todo el personal del ISSSTEP.
- ◆ Queda prohibido el maltrato, violencia, segregación de las autoridades y entre el personal.

Los beneficios de estar certificados en Igualdad Laboral y No Discriminación

- ◆ Ratificar el compromiso del centro de trabajo con el respeto a los derechos laborales.
- ◆ Fortalecer la pertinencia, lealtad y compromiso del personal, al fomentar su desarrollo profesional y facilitar la corresponsabilidad entre la vida laboral y personal.
- ◆ Ofrecer una imagen positiva del centro de trabajo.
- ◆ Contribuir a la transformación de la cultura laboral de nuestro país, creando ambientes de trabajo con igualdad de oportunidades y libres de discriminación.

La Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación:

Es un órgano integrado al interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, conformado por representantes de los órganos técnico administrativos.



¿Cómo trabaja la comisión?

Se encarga de difundir y evaluar la Norma de Igualdad Laboral y No Discriminación dentro del Instituto hechos y motivos de la queja.

Organigrama



Te invitamos a consultar el Código de Ética para Funcionarios Públicos en: www.issstep.gob.mx